

31

El Rey, y por su Magestad



DON Henrique de Auila y Guzman Marques de Pobar, Señor de las villas de Cubas, y Griñon, Capitã de las guardas Españolas de a pie, y de a cavallo, del Cõsejo de Guerra de su Magestad, Clauero de Alcantara, y Capitan principal de vna Compañia de hombres de armas de las guardas de Castilla, Lugartiniente y Capitan general en la presente Ciudad y Reyno de Valencia. Que por quanto con pregon publico, hecho en esta Ciudad, en veynte y quatro de Julio passado, fueron nombrados Oidores para la aueriguacion, y liquidacion de los daños que han tenido los dueños de los lugares de los Moriscos expullos, y para los demas efectos contenidos en la Real Carta de su Magestad, de treze de Junio passado: y porque no fueron en ella declarados los siguientes, hazemos saber, que hauemos nombrado al Dotor Francisco Luys Ariño Dotor de la Real Audiencia Ciuil para lo tocante a la casa de Rafaela Malet y de March viuda, cuyo se dize ser el lugar de Benamer. Al Dotor Gaspar Tarrega Dotor de la Real Audiencia Ciuil para lo tocante a la casa de don Alonso Vilaragut y Sans, cuyo se dize ser la Baronía de Olocau, y lugares de Manera, Cayrent, y Carbonell. Al Dotor Pedro Augustin Morla Dotor de la Real Audiencia Ciuil para lo tocante a la casa de don Frãncisco Bou Borja, olim Crespi de Valldaura, cuyo se dizen ser los lugares de Sumacarcet, y la Alcudia de Crespins. Y porque en el dicho Pregõ se dispuso, que dentro de diez dias acudiesen todos



32

a los dueños de lugares del día que fenecieren los diez señalados de termino en este Pregon a los Creedores para conuenir, y hazer Procuradores: Y de alli a dos meses comience a correrles el termino a los dichos Acreedores. Y a los vnos, y a los otros sea licito renúciar antes de fenecer el termino, si les pareciere, segun lo dispuesto en dicha Real Carta. Y para que a todos sea notorio, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos publicar el presente publico Bando en la presente Ciudad de Valencia, y lugares acostumbrados della, conforme es uso y costumbre.

El Marques de Pobar.

Por mandado de su Excelencia
Iuan Martinez Cortes.

Die xiiii. Augusti M DC xxv. Retulit Pedro Pi en lugar de Pedro Pi Trompeta Real y publico de la presente Ciudad, el en el dia de hoy hauer publicado y preconizado el presente publico y Real Pregon en la presente Ciudad, y lugares acostumbrados della, con trompetas y atabales, como es costumbre.